



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 346-2022-SUNARP/GG

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTOS; el Memorándum N° 1679-2022-SUNARP/OA del 07 de noviembre del 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 670-2022-SUNARP/OA/UAP del 07 de noviembre del 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorándum N° 1245-2022-SUNARP/OPPM del 08 de noviembre del 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1046-2022-SUNARP/OAJ, del 11 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG del 04 de julio del 2022, se aprobó la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM denominada *“Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp”*, (en adelante la Directiva) que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, emisión, revisión, actualización y derogación de los documentos normativos (DN) de la Sunarp;

Que, la citada directiva señala en el numeral 7.3, referido a la Formulación, entre otros, que: *“Los Órganos o Unidades Orgánicas formulan sus proyectos de DN de acuerdo con el ámbito de su competencia funcional, contando para ello con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según corresponda”*. Asimismo, que, *“Los Órganos o Unidades Orgánicas remiten los proyectos de DN a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según corresponda, para la revisión técnica en cuanto a codificación, estructura y aspectos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del presente documento, a efecto de obtener una opinión favorable”*;

Que, en lo que se refiere a la Aprobación de los proyectos de Documentos Normativos, el literal a) del numeral 7.5.1 de la Directiva descrita, señala que una vez emitido el proyecto de DN por el órgano proponente y obtenida la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ésta remitirá el proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la evaluación legal correspondiente y elaboración del proyecto de resolución que apruebe dicho DN;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7.3.2 del numeral 7.3 de la Directiva, a través del Memorándum N° 1679-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración, atendiendo a lo establecido en el artículo 37 del Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones de la Sunarp¹, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; brinda su conformidad y remite, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 670-2022-SUNARP/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual sustenta la aprobación del proyecto de Directiva denominada, *“Toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”*;

Que, la directiva citada en el considerando que antecede tiene como objetivo determinar las disposiciones y regulaciones para la verificación física, codificación, registro y conciliación de los bienes muebles, inmuebles e intangibles durante la toma física del inventario en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP; que permitan facilitar y gestionar de manera eficiente la toma de inventarios; así como, obtener información oportuna de los referidos bienes en la entidad; señalándose en el rubro Alcance que, es de aplicación obligatoria por todos los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 1245-2022-SUNARP/OPPM hace suyo el Informe N° 307-2022-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento mediante el cual emite opinión favorable al proyecto de Directiva: *“Toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”*, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.5.1 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 1046-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la Directiva denominada: *“Toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”*. Precisa que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, el órgano competente para aprobar la citada directiva es la Gerencia General, al tratarse de documento normativo de carácter administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, la delegación de facultades contenida en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva DI-003-2022-UAP-OA, denominada: *“Directiva para toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”*, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

¹ La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería conforme a las normas vigentes.

Artículo 2.- Vigencia de la Directiva

La Directiva DI-003-UAP-OA, denominada: “*Directiva para toma de inventario físico anual de bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*”, entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aplicación de la Directiva en la Sede Central y Zonas Registrales

La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente resolución es de obligatorio cumplimiento en la Sede Central y en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp.

Artículo 4.- Responsabilidad

Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y difusión a los órganos de la Sunarp (Sede Central y Zonas Registrales) respecto de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ
Gerente General
SUNARP**